



151

ALCALDIA MAYOR  
SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

**ACTA COMITE DE CONCILIACION**

**4081**

**21 de octubre de 1997**

Siendo las 2:30 p.m. del 21 de octubre de 1997, previa convocatoria, se reunieron en el despacho de la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Alcaldía Mayor, Doctor Pedro Antonio Lamprea Rodríguez; la Doctora María Cristina Córdoba Díaz, Directora Asuntos Judiciales, el Doctor Gustavo Escobar Pizza, Asesor de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, la Doctora Mery Barrera de Izquierdo, abogada de la Secretaría de Gobierno y el Doctor Ernesto Cadena Rojas, Abogado de Asuntos Judiciales de la Alcaldía Mayor y apoderado del Distrito en el proceso No 6469, a efectos de llevar a cabo el comité de conciliación de que trata la Resolución 247 del 20 de abril de 1995, proferida por el Alcalde Mayor, y así discutir la viabilidad de proponer fórmula conciliatoria en el proceso referenciado así.

1.-El apoderado del Distrito Capital, en uso de la palabra hace una presentación del proceso en los siguientes terminos: Expediente No 6469, actor Rito Antonio Mariño Rodríguez: Acción Reparación Directa que cursa en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca-Sección Tercera. Se pretende que se declare al Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá administrativa y civilmente responsable de los daños y perjuicios causados a los demandantes, como consecuencia de la errada y dolosa ejecución de la diligencia de entrega de los derechos que por un 51,2% sobre el inmueble de habitación ubicado en la calle 80 No 4-84 de ésta ciudad, cuando en las horas de la mañana la Inspectoría 20 Distrital de Policía en desarrollo de funciones propias de su cargo y en cumplimiento al despacho comisorio No 083, ordenado por el Juzgado 25 civil del Circuito de Bogotá D.E., le ordena a él y a todos sus ocupantes, desalojar con todos sus muebles y enseres el inmueble mencionado, so pena de ser lanzados a la calle, esto debido a la falla en la prestación del servicio de policía. Que como consecuencia de la anterior declaración se condene al Distrito a pagar los perjuicios morales y materiales, conforme a lo que resulte probado en el proceso. Acto seguido los miembros del Comité luego de un amplio debate y análisis de las pruebas obrantes al expediente deciden no presentar fórmula conciliatoria por cuanto los supuestos perjuicios no quedaron plenamente demostrados, por lo que consideran que no hay bases para un acuerdo conciliatorio, llegando a esta conclusión en forma unánime por todos los asistentes a la reunión. Finalmente siendo las 3:20 p.m. se da por concluida la reunión y se suscribe el acta por quienes en ella intervinieron.

MARIA CRISTINA CORDOBA DIAZ  
Directora Asuntos Judiciales

PEDRO A. LAMPREA RODRIGUEZ  
Subsecretario Asuntos Legales

GUSTAVO ESCOBAR PIZZA  
Asesor Secretaría General

MERY BARRERA DE IZQUIERDO  
Abogada Secretaría de Gobierno

ERNESTO CADENA ROJAS  
Abogado Asuntos Judiciales

